INFORME SECRETARIAL.- 14 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez informando mediante auto de fecha 6 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante subsanara las irregularidades allí señaladas, auto que se notificó en el estado del 8 de julio de 2022, corriendo el término concedido durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, sin que se presentara escrito subsanatorio. Sírvase proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120220002300 (C22-00023)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Yenny Milena Laguna Moreno en calidad de madre

de los menores C.Y.N.L y B.N.L.

Demandado: Marcos Ariel Niño Sánchez

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en los artículos 118 y 90 inciso 4° del C. G. del P. y como quiera que dentro del término concedido la presente demanda no fue subsanada, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos impetrada por la señora YENNY MILENA LAGUNA MORENO, en contra de MARCOS ARIEL NIÑO SANCHEZ.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones pertinentes en el libro radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b891e1efde6b58ff7ec3baaaff9143252e622c61a74de44c84b467ae5d4bc474

Documento generado en 17/04/2023 06:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica